2012-0319

OTROSÍ No.2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN No.448-2009 (COLCIENCIAS) – No.2009-0046 (ICETEX) SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX

Entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -COLCIENCIAS-**, organismo principal de la administración pública, transformado por la Ley 1286 de 2009, representado por **JOSÉ FERNANDO BERNAL FOLLECO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.260.352 de Bogotá, en su calidad de Secretario General (E), encargado mediante Decreto No.0999 del 15 de mayo de 2012, debidamente facultado por la Resolución No.663 de 2009, quien en adelante se denominará **COLCIENCIAS,** por una parte, y por la otra **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos números 380, 381 y 382 de 2007, representado legalmente por **HENRY GILBERTO MARTÍNEZ FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.809.013 en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración, hemos acordado celebrar el presente otrosí al Convenio No.448-2009 (COLCIENCIAS) – No.2009-0046 (ICETEX) suscrito entre las partes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que COLCIENCIAS e ICETEX suscribieron el Convenio No.448-2009 (COLCIENCIAS) – No.2009-0046 (ICETEX), cuyo objeto es "*la constitución y regulación de un FONDO para la administración del Programa Nacional de Formación de Investigadores "Generación del Bicentenario" Becas "Francisco José de Caldas" - Modalidad Doctorados en Colombia y Modalidad Postgrados en el Exterior, con los recursos entregados por EL CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como administrador – mandatario*". **2.** Que mediante Otrosí No.1 del 05 de junio de 2012 se modificó la cláusula tercera, por el cual el Convenio tendrá aportes por un valor total de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($170.840.061.314,oo), se eliminaron los numerales 6 y 7 de la cláusula Undécima "Obligaciones de ICETEX," los numerales 9, 10 y 11 de la cláusula Duodécima "Obligaciones de los Adherentes" y se modificó el numeral 15 de la cláusula Duodécima, que quedó así: *"Obligaciones de los Adherentes. Enviar un informe completo académico a COLCIENCIAS sobre cada beneficiario, en los términos y condiciones que se definan en el Reglamento Operativo del Convenio"* **3.** Que el Convenio No.448-2009 (COLCIENCIAS) – No.2009-0046 (ICETEX), se encuentra vigente y las partes han cumplido sus obligaciones contractuales. **4.** Que Mediante comunicación 20125200009051 del 31 de enero de 2012, el Director de COLCIENCIAS remitió al ICETEX la solicitud de bajar la póliza de cumplimiento del 10% al 3% dada la baja siniestralidad del programa. Específicamente se solicitó "establecer la garantía de cumplimiento en el 3% del total girado a los beneficiarios cada año, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Los beneficiarios se gradúan en un 93.5%[2] y se integran al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación en un gran porcentaje. b) El riesgo

[2]Doctorados en el exterior financiados entre 1992 y 1997.

de no pago correspondiente a un porcentaje menor al 5.77% de 2.426 seleccionados entre 1992 y 2009 se encuentra 140 personas en el estado de Cancelación y Rembolso en el cual se clasifican las personas que no se graduaron y pasaron a cobro por parte del ICETEX. Dentro de este 5.77% se encuentran incluidas todas las personas que cancelan sus obligaciones en los términos establecidos por el ICETEX, por lo cual el riesgo debe calcularse sobre el grupo de personas que no lo hace". **5.** Que mediante comunicación del 28 de mayo de 2012, ICETEX aceptó la solicitud de bajar las pólizas de cumplimiento y remitió a COLCIENCIAS la propuesta de un modificatorio al convenio. Dado que este cambio permitirá una ejecución más eficiente de los recursos destinados a la financiación de los créditos educativos condonables y contribuirá a que los costos asociados a la administración de cada becario sean menores. **5.** Que la Directora de Redes del Conocimiento mediante memorando No.20125200087743 solicitó y justificó la elaboración del presente otrosí, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.-** Modificar la cláusula Undécima del Convenio No.448-2009 (COLCIENCIAS) – No.2009-0046 (ICETEX), en el sentido de incluir dos obligaciones, la cual quedará así: "OBLIGACIONES DEL ICETEX. **22)** Descontar de los recursos del convenio el 3% del total girado a cada beneficiario, a partir de la suscripción del presente otrosí, para amparar la siniestralidad por el no pago de la deuda causada por parte del beneficiario. Para tal efecto, se constituirá un "fondo de garantía" el cual será registrado contablemente en el estado de cuenta del fondo como garantía. **23)** ICETEX descontará a los beneficiarios del crédito educativo un 1% sobre cada desembolso que se efectué, con el objeto de llevarlo al fondo de garantías del ICETEX, para amparar los riesgos de muerte, invalidez física mental parcial o permanente". **SEGUNDA.-** El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **TERCERA.-** Las demás cláusulas y términos del convenio primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna. **CUARTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma, a los

08 OCT 2012

JOSÉ FERNANDO BERNAL F.
COLCIENCIAS

HENRY GILBERTO MARTÍNEZ FORERO
ICETEX

Revisó: Mónica Bohorquez
Abogada Responsable: Jenniffer Callejas